



SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 35: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO.. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: Reclamando el mejor servicio público la supresion del *Boletín oficial*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

SEGUNDA QUINCENA DE SETIEMBRE DE 1853.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 16 al 30 del corriente mes.

Se ha seguido en línea de 42 metros (50 varas) la zanja para el tubo de conduccion de aguas con la profundidad media de 6,72 metros (8 varas), abriéndose la planta de 1,68 metros (2 varas) de ancho, cortando los terrenos con los taludes necesarios para evitar hundimientos, y haciendo una estacada á cada lado, á fin de contener las arenas que arrastran las aguas.

Se ha seguido el revestimiento del tubo en línea de 42 metros (50 varas), siguiéndose la misma forma y órden de construccion, aumentando los gruesos de las fábricas, de modo que las citaras llevan 0,56 metros (2 pies) de espesor, y las bóvedas 0,28 metros (4 pie), quedando de luz después de vestido de fábrica 1,68 metros (6 pies) de altura, y 0,70 metros (2 1/2 pies) de ancho.

Se han hecho tambien los 31,08 metros (37 varas) de fábrica del tubo en la mina que cruza por debajo del camino que desde la puerta de la Corona dirige al Real palacio de la Florida.

Se han construido 25,20 metros (30 varas) lineales de alcantarilla, vestida de fábrica de 0,28 metros (4 pie) de espesor, 0,56 metros (2 pies) de ancho, y 4,12 metros (4 pies) de altura, para dar salida por debajo del tubo á las aguas pluviales que se reúnen en la parte mas baja de la Real Florida, á fin de que viertan en el rio por el desagüador del lavadero de los Gerónimos.

Continúa haciéndose el achicamiento de las aguas encontradas con abundancia en la prosecucion de las obras, extrayéndolas en la forma expresada en el estado anterior.

Se ha hecho el movimiento de tierras procedentes de las zanjas, rellenando con ellas los terrenos por donde cruzan las obras.

Se está sentando el segundo zócalo de sillería para la casa de máquinas.

Se ha hecho una casilla de 6,72 metros (24 pies) de ancho, 14 metros (50 pies) de largo, y 2,80 metros (10 pies) de altura hasta el atirantado, siendo su construccion de entramados de madera, tabicado de ladrillo y armadura á dos aguas, con objeto de conservar las piezas bruñidas de las bombas, y de que sirva de taller durante la colocacion de las mismas.

Madrid 30 de Setiembre de 1853.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 16 al 30 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.
Jornales del aparejador.....	300	} 89.246..19
Idem de sobrestantes.....	210	
Idem de capataces.....	4.405	
Idem del constructor de la casa de máquinas.....	607.. 2	
Idem de carpinteros.....	2.366	
Idem de fontaneros.....	2.440	
Idem de albañiles.....	4.718	
Idem de peones de mano.....	894	
Idem del arreglador de caminos.....	435	
Idem de guardas de herramientas.....	270	
Idem de caleros.....	975	
Idem de peones ordinarios.....	27.929..17	
Por obra de espartería.....	632..20	
Por id. de carpintería.....	4.512	
Por pagado al Sr. Sanford á cuenta de la máquina de vapor.....	4.000	
Por dos arrobas de sebo.....	80	

del Ministerio de Gracia y Justicia, y no pudiendo llevarse á efecto esta medida por haber sido autorizado por Real órden de 5 de Diciembre de 1851 para su publicacion un empresario particular hasta fin del año de 1855, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se observen estrictamente las condiciones de la contrata en justo respeto á los derechos creados; pero es al mismo tiempo su soberana voluntad que las recomendaciones de que habla la 3.ª de dichas condiciones, no han debido ni deben considerarse obligatorias para ninguna corporacion ni persona.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1853.—GERONA.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Por 6000 tejas.....	4,680
Por 56,530 ladrillos.....	43,994.. 5
Por 330 1/2 fanegas de cal.....	3,771.. 8
Por obra de laton y bronce.....	478
Por 4 arrobas y 20 libras de aceite.....	340..26
Por 17 pares de yuntas.....	476
Por 68 portes.....	952
	69,830..40

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra sesenta y nueve mil ochocientos treinta reales y diez maravedís vellon.

Madrid 30 de Setiembre de 1853.—Martin Lopez de Aguado.

La Contaduría del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa ha examinado la nota que precede, y la encuentra conforme con la cuenta presentada por el sobrestante pagador D. Calixto Crespo. Madrid 7 de Octubre de 1853.—Fabian Sainz de la Lastra.

Madrid 10 de Octubre de 1853.—El Director general, Ramon Miranda.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta villa, puesto á L. R. P. de V. M. expone que desde que se publicó la feliz nueva del estado interesante de V. M., no ha cesado esta municipalidad, en union con el clero y pueblo en masa, de dirigir al Ser Supremo las plegarias mas fervientes por la buena salud de V. M., á fin de que no sean defraudadas para los españoles las gratas esperanzas concebidas de aclamar muy en breve el advenimiento del segundo heredero del Trono augusto de San Fernando. No dude V. M. que estos son los verdaderos deseos de este leal vecindario, de cuyos sentimientos se constituye fiel intérprete el Ayuntamiento que suscribe, elevándolos respetuosamente á los pies del Trono, en la confianza de que V. M. se dignará aceptarlos con la benevolencia y cariño de la mejor de las madres, mientras que el pueblo entusiasmado continúa rogando á Dios por la conservacion de la preciosa vida de V. M. y de toda su Real familia.

Bienvenida 25 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Ayuntamiento, Rafael Boza; Agustin Megia, Pedro Saenz, Severo Dominguez, Ildefonso Gutierrez de la Barreda, Nolasco Megia, Tomás Vazquez, Policarpo de la Torre, Antonio Rosario, Antonio Gabilanes, José María del Castillo, Fernando Nuñez, José Cotaro, Angel Lopez de Ayala.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la muy leal y constante villa de Torá, provincia de Lérida, ha recibido con el mas inefable placer la grata noticia del feliz é interesante estado de V. M. que el Altísimo se ha dignado dispensar á la mejor y mas bondadosa de las REINAS.

Los vecinos de Torá, SEÑORA, de cuyo acendrado amor y lealtad hacia su graciosa Soberana es fiel intérprete este Ayuntamiento, se congratulan con V. M. y suplican constantemente al Todopoderoso os conceda la dicha de ver felizmente aumentada vuestra augusta Real Familia con un nuevo vástago que, á la par que colme de felicidad á vuestro maternal corazon y el de vuestro augusto Esposo, sea el iris de paz y ventura de todos los españoles.

Dios conserve la preciosa é importante vida de V. M. muchos años. Torá 26 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Garriga, Alcalde; Jaime Suarez, teniente de Alcalde; Jaime Espinal, Regidor; Francisco Santamaria, Regidor; Ramon Guancer, Regidor; José Vila, Regidor; Manuel Ferrer, secretario.

SEÑORA: Los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa del Bodonal, en la provincia de Badajoz, que al final suscriben, felicitan á V. M. por el estado interesante en que se encuentra, pues en él ven un porvenir venturoso para el corazon maternal de V. M. y para la nacion que tan dignamente rige.

¡Quiera la divina Providencia sea tan feliz vuestro aiubrimento como lo desean, y quedan rogando para que tenga efecto, los exponentes!

Bodonal y Setiembre 27 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Espinosa de los Monteros, José Cid, Gregorio Linares, José Nicasio Cid, Vicente Cid, José Quintanilla, José Linares, Antonio Albarran, José María Quintanilla, Gregorio Amaya, Antonio Maria Claror, Agapito Crespo, Antonio Romero de Castilla, José Contreras, José Benito Merillas, Antonio Amaya Ceberino, Teodoro Cid, José Tardío Cid, Valeriano Diaz.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de esta villa se apresura lleno de júbilo á rendir á los

pies del Trono, que tan felizmente ocupa V. M., el homenaje de su lealtad y de su alegría en vista del fausto acontecimiento anunciado en la GACETA.

El es, SEÑORA, la esperanza de esta gran nacion; y los españoles, que hemos heredado de nuestros abuelos el amor á la religion y al Trono, no podemos menos de elevar nuestra humilde voz hasta V. M., asociándola á la de los hombres honrados que ardientemente desean la felicidad de su REINA y de su patria.

El Cielo, SEÑORA, realice los dulces presagios con que liberal nos brinda, y llene cumplidamente las esperanzas de V. M. y sus mas leales súbditos.

Castuera 4 de Octubre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mauricio Maria Ayala, Manuel Cuevas, Alonso de la Mamora, Juan M. Cáceres, Pedro Guisado, Juan Caballero de Tena, Alonso Clavel, Juan Morillo Benitez, Ceferino Morillo.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que Hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia, y por via de recurso, pende ante Mi Consejo Real entre partes, de la una D. Matias Preciado, Jefe civil y Alcalde-Corregidor cesante de Tremp, recurrente, y de la otra la Administracion general del Estado, representada por Mi Fiscal en dicho Consejo, sobre revocacion ó confirmacion de la Real órden de 6 de Octubre de 1852, que señaló los servicios y el haber á que este interesado tiene derecho como cesante:

Visto.—Visto el acuerdo de la Junta de clases pasivas de 11 de Febrero de 1852, del que resulta que en su concepto no puede abonarse á Preciado el tiempo que sirvió de Interventor interino de la Aduana de Canfranc, por dimanar este nombramiento de una disposicion provisional, interin se sustanciaba la causa promovida contra el propietario, y no constar que posteriormente obtuviera la aprobacion del Gobierno, ni el que estuvo de escribiente temporero del Ministerio de la Gobernacion, por ser una ocupacion accidental en plaza no de reglamento; y que bajado este tiempo queda reducido el de sus servicios á 12 años, cuatro meses y un dia, por los cuales solo tiene derecho á 2750 rs., cuarta parte de los 11,000 que disfrutó como oficial del Gobierno político de Valencia, único sueldo que puede servir de regulador, pues el de 16,000 que disfrutó como Jefe civil, ni lo tuvo dos años, ni de ellos satisfacía el Tesoro mas que la mitad, abonándose la otra de los fondos municipales:

Visto el dictámen de la Direccion general de lo contencioso del Ministerio de Hacienda, aprobado por Real órden de 6 de Octubre de 1852, en que se propone que se confirme el acuerdo anterior de la Junta, declarando en su virtud que al referido D. Matias Preciado solo le son de abono para su clasificacion los 12 años, cuatro meses y un dia que le han sido reconocidos, y que por ellos únicamente tiene derecho como cesante por reforma al haber de 2750 rs. anuales:

Visto el recurso que contra la anterior decision presentó Preciado ante Mi Consejo Real con la solicitud de que se le abonon los dos años y 15 dias

que le baja la Junta por el tiempo que sirvió interinamente la intervención de la Aduana de Canfranc, y el que estuvo de escribiente temporero del Ministerio de la Gobernación, alegando que el hecho de su continuación en el primer destino, y el haberse aprobado las cuentas en que resultaba el pago de su sueldo, es una prueba de que su nombramiento obtendría la aprobación de la superioridad, no solo cuando se hizo, sino cuando se le mandó continuar, á pesar de haber terminado la causa que motivó la suspensión de su antecesor en la intervención; y que el del segundo destino es también abonable, pues su nombramiento fué indudablemente hecho por el Ministro del ramo; pero que sin duda en aquella época no debía estar en práctica el poner credenciales de esta clase cuando al exponente y á otros compañeros suyos no se las dieron:

Vista la contestación de Mi Fiscal, en que pide se desestimen las pretensiones del recurrente por no haber justificado ninguno de los extremos alegados en su escrito:

Vista la hoja de servicios, los documentos que le sirven de comprobantes, y los presentados después por D. Matías Preciado, de todo lo cual resulta:

Primero. Que con fecha 24 de Setiembre de 1834 le nombró el Intendente de Zaragoza escribiente de su dependencia en virtud de las facultades que le daba la Real orden de 11 de Noviembre de 1833.

Segundo. Que en 12 de Abril de 1835 dispuso la misma Autoridad que Preciado se encargase interinamente de la intervención de la Aduana de Canfranc hasta que concluyera la causa formada á los empleados de ella.

Tercero. Que tomada por Preciado posesión de ese destino, le pasó una orden el Contador de la provincia para que diera la fianza correspondiente; y sin que apareciera haber cumplido con este precepto, le previno el referido Intendente en 28 de Junio de 1836 que continuara desempeñando interinamente la intervención, mediante haber hecho renuncia de ella el nombrado en propiedad.

Cuarto. Que por una certificación del Contador de Rentas de la provincia, expedida en 16 de Diciembre de 1836, resulta que Preciado sirvió ese destino, aunque sin decir si interinamente ó en propiedad, desde 1.º de Mayo de 1835 hasta 21 de Octubre de 1836.

Quinto. Que de otra certificación del Secretario del Tribunal mayor de Cuentas, expedida en 26 de Julio de 1832, aparece que durante aquella época se incluyó á Preciado en las nominas de la Aduana de Canfranc.

Sexto. Que pedido por la Dirección general de lo contencioso informe al Gobernador civil de Zaragoza y al Director de Aduanas sobre si el nombramiento de Preciado obtuvo la aprobación de las oficinas centrales, contestaron ambas Autoridades, diciendo la primera que probablemente se daría cuenta á la Dirección general, pero no consta oficialmente que prestara su aprobación; y la segunda, que ningún dato tenía relativo al nombramiento de que se trata, ni por consiguiente resulta que fuera aprobado.

Séptimo. Que según otra certificación del Archivero del Ministerio de la Gobernación del Reino, consta que en 21 de Mayo de 1837 fué admitido Preciado como escribiente temporero de la misma Secretaría, en cuya clase permaneció, hasta que en 11 de Diciembre del mismo año fué promovido de Real orden á escribiente sétimo, segundo de ella.

Octavo. Y que posteriormente desempeñó otros varios destinos, hasta el de Oficial primero del Gobierno político de Valencia, dotado con 14,000 reales anuales, para cuyo puesto fué nombrado en 8 de Marzo de 1847, habiendo sido promovido después, en 6 de Diciembre del mismo año, á Jefe civil del distrito de Tremp, y continuado luego, desde que se suprimieron estos empleos, como Alcalde-Corregidor del propio punto hasta la extinción de los Corregidores en 18 de Abril de 1850:

Vistas las disposiciones generales sobre clases pasivas, insertas en la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Visto el art. 45 de la instrucción de 10 de Febrero de 1850, expedida para la instrucción y gobierno de la Junta de clases pasivas creada por Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, en que se previene que para la declaración de haber en las situaciones pasivas de cesantía ó jubilación hayan de presentarse indispensablemente á la Junta copias literales de todos los nombramientos para destinos que deban producir abono de tiempo al interesado.

Considerando que D. Matías Preciado no ha presentado, como requiere la referida instrucción, los nombramientos ó las órdenes en virtud de las cuales fuera confirmado en el destino de Interventor de la Aduana de Canfranc para que interinamente fué nombrado por el Intendente de Zaragoza:

Considerando que la falta de esos comprobantes hace ver que solo estuvo en dicho destino mientras se suscitaba la causa formada al propietario, y concluida esta, mientras la Administración central nombraba el sucesor:

Considerando que igual falta de comprobantes se advierte por lo relativo al destino de escribiente del Ministerio de la Gobernación, sobre el cual concurre además la circunstancia de haber sido conferido solo como temporero y de una manera accidental y transitoria, como se comprueba por el contesto de la certificación del Archivero del mismo Ministerio, arriba mencionada:

Considerando que por lo mismo no puede abonarse el tiempo que este interesado sirvió en ninguno de los dos referidos destinos;

Oído Mi Consejo Real, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Pérez, D. Francisco Warleta, D. Manuel García Gallardo, D. Manuel de Soria, D. Florencio Rodríguez Yaomonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernández Villaverde, D. Diego Martínez de la Rosa, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fermín Arleta, D. Antonio Gil de Zárate, D. Juan Butler, D. Fermín Salcedo, y D. Ventura Díaz,

Vengo en desestimar el recurso promovido por D. Matías Preciado contra Mi Real orden de 6 de Octubre de 1852, la cual se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de

LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernación—PEDRO DE EGASNA.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uogier, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 10 de Setiembre de 1853.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones aprobado por S. M. para contratar el papel blanco que se necesita para la fábrica del sello.

1.º La Hacienda contrata por cuatro años, que empezarán á contarse en 1.º de Enero de 1854 y concluirán en 31 de Diciembre de 1857, el surtido del papel blanco que se necesita para la fábrica del sello, y cuyo consumo se considera en 472,300 resmas de las clases siguientes:

4,000 resmas de primera.
83,000 idem de segunda.
81,000 idem de tercera.
1,200 idem de documentos de giro.
100 idem continuo, marca doble, para sellos de comercio.

472,300

2.º El papel deberá elaborarse en las fábricas del reino; ser igual ó mejor que las muestras que están de manifiesto en la Dirección general de Rentas estancadas, y tener cada resma de las cuatro primeras clases 500 pliegos útiles, y 1000 la de marca doble. Las dos primeras clases llevarán las marcas transparentes que igualmente estarán de manifiesto en la misma Dirección, y se presentarán en el acto de la subasta para que después de terminada las rubricue el contratista á cuyo favor quede este servicio.

3.º Las cualidades que ha de tener el papel serán las siguientes:

El de primera clase, vitela superior, con la marca transparente «Primera clase, y un escudo de armas» que facilitará la Dirección, pero de 42 libras castellanas cada resma.

El de segunda clase, florete superior, con la marca «segunda clase y un escudo de armas», peso de 44 libras castellanas cada resma.

El de tercera clase, florete bueno, con peso de 40 1/2 libras castellanas cada resma.

Estas tres clases se harán á mano en moldes avitelados, color blanco, bien triturada su pasta, bien batido y encolado, y perfectamente limpia su superficie y transparencia.

El de documentos de giro será de pasta superior ó vitela, viso azulado-plata, hecho también á mano con molde bien batido, encolado, sin gotas, arrugas ni otros defectos, con peso de 7 1/2 libras castellanas cada resma.

Las dimensiones de las cuatro clases de papel que preceden han de ser de 13 pulgadas y 6 líneas castellanas de alto, con 18 pulgadas y 8 líneas de ancho cada pliego.

El de marca doble será continuo, de clase superior, blanco, limpio, sin arrugas ni defectos y de peso de 40 1/2 libras castellanas cada resma de 1000 pliegos útiles, cuya altura ha de ser de 26 pulgadas y 12 líneas, y el ancho de 36 pulgadas y 16 líneas cada pliego.

Todas las clases de papel han de entregarse en la fábrica del sello doblado á la mitad.

4.º La entrega de las resmas expresadas en la condición 1.ª se hará en la forma siguiente:

43,075 resmas en cada uno de los cuatro años distribuidas sus clases en

4,000 de primera.
20,750 de segunda.
21,000 de tercera.
300 para documentos de giro.
25 de marca doble para sellos de comercio.

43,075

El cupo de cada año se entregará en ocho plazos, con un mes de intermisión de uno á otro, por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases, debiendo tener lugar la primera entrega en fin de Enero de 1854. Mas si por urgencia del servicio fuera necesario anticipar ó retrasar las épocas de dichas entregas, no podrá negarse el contratista á hacerlo, dándole aviso con dos meses de anticipación.

5.º Si la fábrica necesitase mayor número de resmas que el designado para cada año en la condición anterior, aun cuando este exceda de la cantidad total que á cada clase se le fija en la condición 1.ª, será obligación del contratista el facilitar al mismo precio de contrata las que se le pidan de mas de cualquiera de las clases expresadas, precediendo igual aviso con dos meses de anticipación; pero si por virtud de reforma que pueda hacerse en la venta de efectos timbrados ú otra causa no fuere precisa en cada año la totalidad de las resmas de papel que señala dicha condición, no tendrá derecho el contratista á que se le reciban las que marca, y será obligación de la Dirección el señalar próximamente las que se necesiten, dándole aviso anticipado de cuatro meses.

6.º No se admitirán al contratista las resmas de papel sobrante que puedan resultar en su poder á la terminación del contrato; pero quedará obligado á presentarlas en la fábrica del sello para que en la misma se recorten por la parte superior las que tengan barbas.

7.º Los moldes serán de cuenta del contratista; y concluida la fabricación del papel que se necesite, quedarán á disposición de la Dirección.

8.º El papel se reconocerá por el Administrador Jefe, Contador y maestro de labores de la fábrica, á presencia del contratista ó persona que le represente, los cuales expondrán si es arreglado á las muestras aprobadas, y si reúne las demás circunstancias expresadas en la condición 3.ª

El referido Jefe avisará sin embargo á la Dirección, previamente, el día y hora en que haya de verificarse la entrega, por sí aquella considera

conveniente designar algún empleado que asista á presenciara.

Si el papel se declarase admisible, lo recibirán en los almacenes de la referida fábrica bajo su responsabilidad, pasando aviso á la Dirección general, con nota expresiva del número de resmas y de las clases que se admiten en cada reconocimiento, expidiéndose por el Contador, con V.º B.º del Administrador Jefe, certificación á favor del contratista del número de resmas, clase de papel y valor total al precio de contrata, de cuyo documento remitirá el Administrador duplicado á la Dirección.

9.º Si el contratista no se conformase con la calificación hecha, y acudiese en queja á la Dirección, dispondrá esta se proceda á un nuevo reconocimiento, nombrando uno ó mas peritos que lo verifiquen, cuyo parecer será definitivo.

10. El contratista repondrá los pliegos que faltan para el completo de los 500 que debe tener cada resma, y los que en virtud de certificación de la Contaduría del establecimiento, visada por el Administrador Jefe, resulten defectuosos al abrir las resmas en las oficinas de labores de la fábrica, los cuales se devolverán después de recordados como inadmisibles.

11. Será libre de derechos de puertas y de los municipales ó arbitrios el papel de esta contrata, á cuyo efecto el Administrador Jefe de la fábrica pasará una certificación al de Aduanas y derechos de puertas de esta corte, expresando el total de resmas presentadas por el contratista, y la parte que se le hubiese desechado, para que se le exijan los derechos correspondientes á estas últimas y á las costeras que se le devuelvan.

12. El papel desechado se devolverá al contratista después de recordado por la cabeza, á su costa, el que tenga barbas; y de señalar el restante de forma que no pueda ser presentado en el establecimiento.

13. El pago del papel se verificará por el Tesoro público, con cargo al capítulo y artículo que corresponda en el presupuesto del Ministerio de Hacienda, en libranzas realizables á los plazos de 30 y 60 días, contados desde la fecha de la certificación del recibo del papel.

14. Si el contratista demorase las entregas de papel mas de 15 días en las épocas y número de resmas que deba entregar y se le pidan con arreglo á las condiciones 4.ª y 5.ª, dispondrá la Dirección que se adquiera la cantidad que corresponda por cuenta de aquel al precio mas económico posible en ajuste alzado, ó como mejor estime: si resultase ser el precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero si fuese mas barato, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

15. Se prohibe la venta de papel de marca privativa de la Hacienda que no esté recordado, aunque resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar que se expenda pliego alguno, y responsable además á las resultas de cualquiera contravención.

16. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocurran hasta poner el papel en los almacenes de la fábrica, así como los de separación de costeras en el caso de conducirlo con ellas, quedando á beneficio del establecimiento las tablas, cuerdas y arpilleras de los balotes.

17. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con 800,000 rs. de títulos al portador del 3 por 100, ó 350,000 en metálico ó acciones de carreteras al portador de 2000 y 4000 rs. de la emisión de 30 y 80 millones, dispuesta por Real decreto de 22 de Febrero de 1850, ó con billetes del Tesoro mandados emitir por Real decreto de 8 de Julio de este año, que entregará en la Caja general de depósitos, y de las cuales no podrá disponer hasta la finalización del contrato, precediendo para ello comunicación de la Dirección general del ramo á la expresada Caja.

La certificación ó documento que expida esta en justificación del depósito, quedará en la mencionada Dirección incorporada á un expediente, devolviéndose en su día al contratista.

18. La subasta se verificará en la Dirección general de Rentas estancadas, sita en el piso segundo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, el día 15 de Noviembre próximo, de doce á dos de la tarde, á presencia del Director general, de un Subdirector de la misma, de otro de la Dirección general de lo contencioso de Hacienda pública, y del escribano mayor de Rentas. En la hora primera se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, teniendo presente que el tipo para la admisión de aquellos no ha de exceder de 38 rs. 5/8 resma en las tres primeras clases de papel; en el de documentos de giro de 40 rs., y de 80 en la de marca doble. En el sobre se expresará el objeto y nombre de las personas por quienes se hallen suscritas aquellas.

Las proposiciones se presentarán arregladas literalmente al modelo que se inserta á continuación, llenando en letra, sin enmienda, las cantidades que se dejan en blanco para cada clase de papel, y estarán suscritas por la persona que las haga ó su apoderado.

Será desechada toda proposición que carezca de dichas condiciones, ó en la que se omita hacer postura á alguna ó algunas de las clases de papel que se contrata; en la inteligencia de que la adjudicación del servicio recaerá en el postor cuya proposición resulte ser mas beneficiosa en totalidad respecto al número de resmas de papel de cada clase que se consideran necesarias para el surtido de cuatro años.

19. En dicho día 15 de Noviembre, desde las doce á la una de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos expresados en la condición precedente, y en dicho local, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos. Dada la una, se anunciará que queda cerrado el acto respecto de la admisión de pliegos; y antes de abrirse estos, acreditará cada uno de los proponentes, con documento de la Caja general de depósitos, haber entregado en ella la cantidad que expresa la condición 17, bien en papel metálico, acciones de carreteras ó billetes del Tesoro, para responder de la proposición que hiciere en su pliego.

La devolución de estos depósitos se verificará después de la subasta á los licitadores cuya postura no quede admitida.

20. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará por el Director general este servicio, bajo las condiciones contenidas en este plie-

go, al postor que resulte haber mejorado los precios tipos que señala la condición 18; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente nueva licitación, también por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas, ó sus apoderados legalmente autorizados, declarándose el derecho al mejor postor. Igual operación se repetirá siempre que vuelvan á resultar proposiciones iguales.

21. La adjudicación de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobación de S. M.

22. Los gastos de expediente de subasta y demás consiguientes al acto, así como el de las copias que se necesiten de la escritura que haya de otorgarse, serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de Octubre de 1853.—Juan de la Cuadra.

Modelo que se cita en la condición 19.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día de, así como de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del surtido de papel blanco para la fábrica del sello, se somete á dichas condiciones sin reserva ni modificación alguna, proporcionando cada resma de papel de primera, segunda y tercera clase al precio de

El de documentos de giro al de

El de marca doble para sellos de comercio al de

Madrid de de 1853.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINGAS DEL ESTADO.

Estando señalado el día 18 de Octubre á las dos de su tarde para la celebración de la doble subasta de 12,000 quintales de hierro colado necesarios en las minas de Riotinto al precio máximo de 36 rs. quintal, y demás condiciones marcadas en el pliego aprobado por la Superintendencia, y designado para dicho acto en esta corte el edificio llamado de la Aduana, sito en la calle de Alcalá, conforme al anuncio inserto en la GACETA de 2 del actual, se recuerda al público por si quisiere interesarse en el remate.

Madrid 13 de Octubre de 1853.—Aribau.

FABRICA DE TABACOS DE JIJON,

Pliego de condiciones bajo las cuales, en virtud de orden de la Dirección general de Rentas estancadas, casas de moneda y minas, se saca á pública subasta el surtido de papel que se necesita en esta fábrica por el término de un año para envolver los atados de cigarrillos peninsulares de segunda, mistos y comunes que en ella se elaboran.

1.º El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de constar de 1000 medios pliegos útiles, iguales en calidad y tamaño á los dos que desde hoy están de manifiesto en las oficinas de la fábrica, debiendo estar en las resmas cada mano de 100 hojas ó medios pliegos abrazados con una tira de papel ó cordelito que facilite el recuento en las diferentes operaciones del recibo y uso interior en el establecimiento.

2.º No se admitirá postura alguna que exceda del tipo de 15 6/8 rs. vn. por cada resma indistintamente de las dos marcas referidas.

3.º La licitación tendrá lugar por pliegos cerrados, que deberán entregarse en la Administración de la fábrica antes del día del remate, acompañado con un documento que acredite haberse previamente depositado en la sucursal de la Caja general de depósitos del reino en esta villa como garantía la cantidad de 10,000 rs. vn., que volverán á recoger los interesados á quienes no se adjudicare el remate, luego que se haya terminado el acto.

4.º El día de la licitación y á la hora señalada se abrirán los pliegos entregados, y se hará la adjudicación á la persona que hubiese hecho mas rebaja al tipo señalado. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nuevamente el remate en idéntica forma, teniendo derecho á tomar parte en ella solo los firmantes de aquellos, y adjudicándose previamente el remate al que resulte ser el mejor postor hasta la aprobación de la superioridad.

5.º El presente contrato es por término de un año desde el día en que se le haga saber al rematante la aprobación de la Dirección general de Rentas estancadas.

6.º El acto de la licitación tendrá lugar en la oficina-administración de la expresada fábrica el día 12 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana.

7.º El contratista ha de suministrar el número de resmas que necesite esta fábrica para su consumo en las cantidades que se le pidan con dos meses de anticipación; y no cumpliendo los pedidos, se comprará por el Jefe del establecimiento, bajo la responsabilidad del contratista, dando aviso á este ó á la persona que le represente para que asista si quiere á la compra del papel necesario para un mes; y si antes de concluirse este, el pedido no estuviese satisfecho aun, para otro mes, y así sucesivamente.

8.º Verificará de su cuenta y riesgo la entrega de las resmas de papel de cada clase que se le pidan, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnización de ninguna especie por conducción, robos, averías ni algún otro motivo, pues únicamente ha de percibir de la Hacienda pública el precio que por cada una se le estipule.

9.º Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se han de presentar las balas de papel quedarán á beneficio de la fábrica.

10. El reconocimiento del papel se hará por el inspector de labores de la fábrica á presencia del Administrador Jefe, y Contador de la misma; y el que se deseché por no estar arreglado en calidad y dimensiones á las muestras que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y que permanecerán después en el establecimiento hasta la finalización del contrato rubricadas por el Administrador Jefe, Contador, el escribano y el rematan-

te, se obligará este á reponerlo, sin que se admita reclamación alguna.

11. El pago del papel que se entregue se hará por la fábrica como gasto ordinario de ella.

12. El contratista afianzará el cumplimiento del contrato con la cantidad de 20,000 rs. vn. efectivos, que depositará en la Caja sucursal establecida en esta villa de la general de depósitos del reino, cuya cantidad se le satisfará á la finalización del contrato.

13. El interesado á quien se adjudique este servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de su cuenta, quedando responsable por la vía de apremio y procedimiento administrativo por falta de lo estipulado á lo que previene el artículo 41 de la ley de contabilidad.

Jijon 11 de Octubre de 1853. = V.º B.º = Rive-ro. = Ignacio Diaz Argüelles.

Modelo del pliego en que han de hacerse las proposiciones para la subasta de las resmas de papel para envolver las labores de cigarreros de la fábrica de Jijon por el término de un año con arreglo al pliego de condiciones publicado.

D..... de..... por sí á nombre de D..... se compromete á surtir por el término de un año á la fábrica de tabacos de Gijon del papel necesario para envolver las labores de cigarreros, segun el pliego de condiciones publicado para esta licitación, y segun las muestras que se hallan patentes en la oficina del establecimiento expresado, al precio de..... por cada resma de papel.

Fecha y firma.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Pilon y Tobalina. caballero cruz y placa de la órden militar de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de la armada nacional, Comandante militar de Marina de esta provincia y ténico naval y Juez de arribadas de Indias en este puerto &c.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á Don Miguel de Uriarte y Herrera, ó sus herederos y cualquier interesado que se considere con derecho á oponerse á la cancelación de la escritura que en esta ciudad, á 7 de Setiembre de 1763 y ante el escribano de marina Don Pedro Felipe de Montes, otorgaron Manuel Cabezas y Diego Doncel, constituyéndose fadores por Sebastian Perumtegui de estar á derecho en los autos instruidos á instancia del mismo contra el D. Miguel de Uriarte, dueño del navío nombrado nuestra Señora del Pilar, sobre cobro de 991 pesos, importe de soldadas de guardian que habia sido de dicho buque, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezcan á deducirlo en este juzgado por sí ó representados legalmente autorizados; apercibidos que de no verificarlo se llevará á efecto la cancelación de la referida escritura, que con su citación he decretado á solicitud de Don Angel Jimenez, dueño de la casa núm. 92, en esta ciudad, plazuela de la Cruz de la Verdad, hipotecada por el Diego Doncel en la misma escritura.

Cádiz 5 de Octubre de 1853. = Pedro Pilon. = Manuel J. Salamanca.

Se cita y emplaza á los maestros vidrieros que en el año de 1829 hicieron un desembolso para el pago de cierto crédito que contra el gremio tenían D. Pedro de la Peña y D. Lorenzo Morera, del que resulta hoy alguna existencia en favor de aquellos ó de sus legítimos sucesores, para que en el término de 20 dias, que por segundo se les señala, acrediten en el juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y escribanía de número de D. Bernardo Diaz de Antofañana, el derecho que tengan al reparto que de dicha existencia ha de hacerse.

Madrid 7 de Octubre de 1853. = Antofañana.

D. Andrés Hore y García, doctor en jurisprudencia, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Hago saber que por Francisco Ayala, de esta vecindad, cual testamento de José Ayala y Francisca Rosique, se ha provocado con fecha 30 de Agosto último concurso voluntario de cesion de los bienes de dicha testamentaria á favor de los acreedores de la misma, y por providencia de 30 de Setiembre próximo pasado he acordado la citacion de los mismos acreedores, para que por sí ó por persona que legítimamente los represente concurran á la junta que se celebrará en este juzgado la mañana del 31 del corriente mes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados hasta ahora no conocidos.

Cartagena 7 de Octubre de 1853. = Andrés Hore. = Francisco Martin Mora.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Espoñera, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta una casa de moderna construccion y libre procedencia, sita en esta capital y su calle de Jesus del Valle, números 21 antiguo, 28 nuevo, manzana 463, que tiene de sitio 4853 1/4 pies, y consta de planta baja, principal, segunda, tercera y sotabancos, regulada en 456,000 rs., á rebajar cargas, cuyos capitales ascienden á 50,000 rs., de los que 44,500 están al 3 por 100, y 5500 al 2 1/2.

Para su remate se ha señalado el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, en el que se admitirán las posturas que se hicieren, y entretanto estarán de manifiesto los títulos de propiedad y se darán cuantas noticias se pidan en la escribanía del D. Manuel Caldeiro, sita en la plazuela de la Villa, núm. 105.

Por providencia dictada ante mí por el juzgado de este tercio naval y su provincia en causa contra José Maria Varela por el hurto de un reloj y cadena de plata ejecutado en 18 de Abril de 1851 á D. Pedro Larra, natural y vecino al parecer de Galicia, cuya causa ha sido devuelta por el Tribunal de justicia del departamento, adonde se remitió en consulta de la sentencia dictada, y por este al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se manda hacer entrega del reloj y cadena al

D. Pedro Larra; é ignorándose su actual paradero, que sea citado por medio de la GACETA y Boletín oficial para que llegando á su noticia se persone por sí ó persona que legítimamente le represente en este referido juzgado á recoger las indicadas prendas.

Y para que conste y se inserte en la GACETA como está mandado, firmo el presente en Cádiz á 6 de Octubre de 1853. = Manuel J. Salamanca.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Escriben de San Petersburgo:

«El General Perowski, Gobernador de Osemburgo, que mandaba en 1840 la desgraciada expedicion dirigida contra el khan de Khiva, acaba de tomar por asalto la fortaleza de Ahmetzel, que abre á los rusos el camino de Khiva. La poblacion de la Sirdoria, después de una defensa desesperada, ha preferido perecer á rendirse. Osemburgo se halla situado sobre la orilla izquierda del Uzal, que forma el limite entre la Rusia y el Asia. El khanato de Khiva es el mas considerable del Tuskistan; pero la mayor parte no es sino un desierto, y el clima muy riguroso. Pedro el Grande intentó conquistarla; mas su tentativa fué tan desgraciada como la expedicion de 1840. Resta saber si la Rusia quiere probar aun hacer la conquista de este pais. Khiva está sobre el camino de Hemt y del Afghanistan.»

Dicen de Jassy (Moldavia) con fecha 28 de Setiembre:

«Las clases de la poblacion, que en medio de las circunstancias mas criticas habian conservado la esperanza de que la paz no seria turbada, principian á temer. Mil rusos llegaron á Jassy hace tres dias con dos baterias. Dicese que es la vanguardia del cuerpo de ejército de Ludres. Si esto continúa, las provincias danubianas serán ocupadas en breve por tropas rusas, y no es dudoso que la presencia de estas masas armadas ejercerá una influencia sensible sobre la administracion del pais. El primer manifiesto del Principe Gostschakoff caerá en el olvido, y por todas partes los Generales rusos tratarán de hacer prevalecer su autoridad sobre la de los funcionarios indigenas. En breve el pais será administrado por la Rusia.»

El Divan de Constantinopla se compone de 121 miembros.—Estaba completo el 26 de Setiembre en la sesion en que se tomó la resolucion de aconsejar al Sultan enarbolar el estandarte del Profeta. La deliberacion no fué larga, y la resolucion adoptada por una mayoría de 120 votos.—El Divan (ó la chancillería de Estado) comprende los empleados superiores é inferiores designados por la palabra turca *qaletmie* (de la pluma). Hay cinco clases de funcionarios. La primera tiene el título de *ferik*. El Divan se reúne sin los Ministerios y sin el Consejo del imperio. Una cuestion no llega á ser importante sino cuando el Ministerio y el Consejo del imperio aprueban la resolucion tomada por el Divan.

Las noticias particulares y los últimos despachos telegráficos referentes á Constantinopla confirman unánimes el hecho de que el Divan se pronunció por la declaracion de guerra; pero parece que el Sultan no habia sancionado aun el voto del Divan.

La *Prensa*, de Viena, dice ha recibido por Belgrado noticias de Constantinopla del 29 último, anunciando que las disposiciones no han cambiado, y que el correo que salió de Ollmutz para aquella capital no ha podido llegar hasta el 2 de Octubre. La diplomacia, añade aquel periódico, esperaba siempre que el Sultan no sancionaria la proposicion de guerra hecha por el Divan.

Recientes noticias coinciden anunciando que ha estallado un movimiento insurreccional en la frontera de Grecia en la parte que divide este Estado de la Turquía.

Los últimos despachos de las fronteras de Polonia anuncian que el 6 de Octubre se ha levantado el campo de Varsovia.

En la Bolsa de Paris el dia 10 circuló un despacho telegráfico particular anunciando que el Sultan habia intimado al Czar mandase evacuar inmediatamente los principados danubianos.

El *Pais* vitupera altamente las demostraciones que se multiplican en Inglaterra en los *meetings* en favor de la Turquía, que no son inspiradas, dice, por simpatías á la independencia del imperio otomano, sino por el espíritu hostil contra algunos miembros del Gobierno actual.

Añade dicho periódico:

«Creemos definir exactamente la causa de esta agitacion diciendo que la Turquía es el pretexto de ella; pero que el objeto principal y real es el de hacer una campaña política en el interior contra ciertos miembros del Gabinete inglés, y preparar así la lucha que estallará tan pronto como el Parlamento se reúna. Dichosamente los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, menos apasionados, mas serios y mas afectos á los verdaderos intereses de la Europa y de la civilizacion, han tomado enérgicamente por su cuenta la causa del imperio otomano, como lo hemos dicho mas de una vez, y no la comprometerán ni por temeridades ni por debilidad.»

El *Journal des Debats* principia á perder su confianza habitual con respecto á la paz; y para sostener su tesis, se refiere á los datos de un diario belga que preteride saber que en el Consejo de Gabinete celebrado en Londres se habia resuelto unánimemente agotar todos los recursos de la negociacion antes de tomar medidas extremas. Sin embargo, los periódicos ingleses nada saben sobre la decision tomada por los Ministros en esta sesion que ha durado tres horas y media, y algunos se quejan de tan extraño silencio sobre el resultado de dicha reunion. Las primas de seguros marítimos se elevaban considerablemente. Se pide el 2 por 100 por riesgo de guerra sobre los navios que vienen de Odessa y del mar Negro.

Mr. David Urganhand, antiguo representante de Stafford en el Parlamento, ha conseguido hacer adoptar la enmienda que sigue en el *meeting* de Londres:

«El *meeting* no puede llegar á una conclusion mas indulgente que esta, que los que han aconsejado á la Reina no se encuentran á la altura de las circunstancias.»

INTERIOR.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

Se nos pide manifestemos que el Sr. Baron de Lajoyosa llevaba una de las cintas del fétreo de Moratin en la ceremonia del dia 12 como decano de la Academia de la historia, por la enfermedad de su Director, y no como Secretario que es de la Academia de San Fernando; pues á esta le representaba el Excmo. Sr. General Zarco del Valle, á quien habia dado comision para ello su Presidente el Excmo. Sr. Conde de San Luis, el cual tenia su puesto señalado al frente del Consejo de Ministros.

Ayer á las diez de la mañana se ha celebrado en la parroquia de San Justo misa funeral de cuerpo presente por el Excmo. Sr. D. Luis Lopez Ballesteros; terminada la cual fué conducido el cadáver con gran pompa al cementerio de la sacramental de la misma, acompañándole en mas de cien carruajes sus numerosos parientes y amigos, y todo lo mas notable de Madrid por su clase, posicion y saber, que habia acudido á tributar este último homenaje á ilustre difunto.

El Sr. Duque de Castroterreño se halla aliviado de la indisposicion que últimamente ha padecido.

Estos dias se ha celebrado el matrimonio del hijo primogénito del Sr. Conde de Clonard con la Sra. Doña Agustina de Renteria, azafata que era de S. M. la REINA.

MISCELANEA

UNA DESGRACIA NO VIENE SOLA.—En una casa de la calle del Temple ha sucedido el otro dia una serie de desgracias, que parecerian un cuento si no fuesen auténticas.

Una muger, que llamaremos X..., habia encargado á una jóven costurera llamada Juliana, hija de un inquilino de la casa, un vestido que deseaba tener para el domingo. Segun la costumbre invernal de los sastres y modistas, el vestido no estuvo acabado, y la muger X... se vió obligada á salir con su traje ordinario.

Sin embargo, esta falta de palabra la habia incomodado hasta lo sumo. Por la noche al volverse á su cuarto se encontró á Juliana en la escalera, y se enfadó con ella hasta el punto de llegar á las manos. La madre que estaba abajo corrió á los gritos de su hija, y en la lucha con la muger X... esta la rompió un brazo. El padre quiso acudir al auxilio de su muger, pero cayó y se hirió en una pierna. Su niño de seis años, que no dormia aun, creyó que todo aquel ruido era fuera de la casa, y se subió por una mesa para mirar por la ventana, de modo que se precipitó á la calle. Por un acaso providencial un sobradillo que habia en el cuarto principal, y en el que habia varios sacos de paja, amortiguó su caída, y el chico se deslizó hasta el suelo sin daño grave.

El comisario de policia llevó presa á la muger X....

—BIOGRAFIA DE OMER BAJÁ.—Omer Bajá es un súbdito austriaco, natural de la Croacia. Nació en 1801 en Ulaski, villa situada en el radio de Ogulini, á 13 leguas de Fiume.

Su apellido es Lattas. Su padre era administrador, y su tío sacerdote de la religion greco-unida. Admitido desde muy jóven en la escuela de matemáticas de Thurm, cerca de Carlsstadt en Transilvania, y después de haber hecho sus estudios con distincion, el jóven Lattas ingresó en el cuerpo de ingenieros de puentes y calzadas, que en Austria está organizado militarmente.

Por los años 1830, á consecuencia de una discusion con sus superiores, pasó á Turquía y abrazó el islamismo. Chosrew-Bajá, que era entonces Seraskier (General en jefe del ejército), lo tomó bajo su proteccion, le hizo entrar en el ejército regular, y lo agregó á su persona. Después lo casó con su pupila, una de las herederas mas ricas de Constantinopla, é hija de un jefe de genizaros, á quien habia hecho cortar la cabeza en 1827 cuando este cuerpo se sublevó contra el Sultan Mahmud.

En 1831, Lattas, que ya habia tomado el nombre de Omer, era Comandante de batallon, y fué designado por Chosrew-Bajá como Ayudante de campo del General Chirzanowski, encargado de la instruccion de las tropas otomanas reunidas en un campamento cerca de Constantinopla. Desde enton-

ces fué Omer empleado activamente en la reorganizacion del ejército turco, y obtuvo sucesivamente comisiones difíciles y mandos importantes.

Los disturbios de Siria y la insurreccion albanesa en 1846 le dieron ocasion de distinguirse y de llamar sobre él la atencion del Sultan. Enviado al Kurdistan, logró someter esta provincia, que entonces era casi independiente de la autoridad de la Puerta otomana.

Llamado en 1848 al mando del cuerpo de ejército enviado á las provincias de Moldavia y Valaquia, supo hacer respetar en ellas la Autoridad del Sultan conciliando las susceptibilidades y los privilegios de estas provincias, colocadas bajo la doble proteccion de la Turquía y de la Rusia.

En 1851 es la época mas brillante de la carrera militar de Omer-Bajá. Nombrado Comandante general de la Bosnia, cuyos principales Jefes habian rehusado reconocer el Tancimat, es decir, la nueva organizacion del imperio, combatió con éxito y con fuerzas inferiores á los Beyes de este pais.

Últimamente fué enviado al Montenegro, en donde por primera vez se halló al frente de un ejército regular de 30,000 hombres. Sabido es que la intervencion del Austria vino á poner término á esta expedicion antes que pudiese comenzar operaciones decisivas.

Hoy Omer-Bajá está en Schumla á la cabeza de un ejército de unos 100,000 hombres, desplegando una grande actividad para su organizacion, y ocupándose en fortificar el pais que debe ser el teatro de la guerra.

Omer-Bajá es de unos 50 años de edad, estatura mediana, pero de una fisonomia marcial y llena de expresion. Habla con igual facilidad el idioma servio, italiano y alemán. Después de la insurreccion de la Hungria, tomó á su cargo la defensa de los refugiados, cuya extradicion pedian el Austria y la Rusia. Fué en persona á Schumla, en donde conoció á los principales miembros de la emigracion, y á su regreso á Constantinopla intervino ardientemente en su favor cerca del Sultan. Consigo llevó muchos de aquellos á la Bosnia y á Montenegro, confiándoles puestos importantes. Algunos de estos refugiados se distinguieron en la campaña, y han permanecido al servicio de la Turquía.

DESCUBRIMIENTO IMPORTANTE PARA LA MULTIPLICACION DE LAS SANGUIJUELAS.—Un periódico extranjero dá cuenta de un precioso descubrimiento, que, si es cierto, como lo esperamos, está llamado á hacer grandes servicios á la especie humana.

Sábese que las sanguijuelas cada día van siendo mas raras, á consecuencia de los agotamientos de los manantiales que naturalmente las crian, y que su elevado precio impide muchas veces á los pobres que las puedan emplear como agente terapéutico.

Un simple labrador del departamento de la Gironda, sin mas estudios que los de la naturaleza, ha descubierto y aplicado con el mejor éxito el medio de multiplicar las sanguijuelas medicinales. Algunos años le han bastado para hacer su fortuna. Nada hay mas sencillo que su método. Coloca las sanguijuelas que quiere que se reproduzcan en idéntico estado que el en que se hallan en las lagunas naturales, y les suministra además abundantemente el alimento que prefieren, el único que sea en extremo favorable á su existencia y multiplicacion, es decir, sangre de mamíferos extraída de las venas mismas del animal. Por consiguiente, condúcense á las lagunas y se hace permanecer en ellas á los caballos viejos, vacas &c.; las sanguijuelas se adhieren á estos animales, se sacian con su sangre, y encuentran en ella un elemento benéfico de nutricion.

Hacia el verano depositan los capullos que encierran los huevos, y muy pronto nacen de ellos numerosas sanguijuelas que se esparcen en los manantiales para chupar la sangre de los caballos. Este alimento asegura maravillosamente su rápido crecimiento, favorece á la salud, y evita las numerosas contingencias de mortandad de estos seres.

Esta nueva explotacion agricola debe ser acogida con tanto mayor anhelo, cuanto que sus resultados ofrecen grandísimo interés á nuestra Peninsula. Sabido es que el comercio que hoy se hace con estos *Annelides* representa una cantidad crecida en la balanza mercantil; y que la España, que posee las mejores especies, es tributaria de Inglaterra y Francia para proporcionarse las necesarias á su consumo. Pues bien: adoptado el método antes citado, recuperará su ahora rarísimas especies, tan renombradas en el extranjero, para donde salian cargadas galeras no hace muchos años, y cuyos criaderos se encuentran hoy agotados por su mala explotacion. Las sanguijuelas de Extremadura, del reino de Leon y las de Vizcaya, superiores por sus calidades, pueden hoy multiplicarse se ventajosamente.

Este descubrimiento ocupa tanto á la nacion vecina que, segun dice un periódico de Paris, la Administracion ha empezado á experimentar las inmensas ventajas que van á desprenderse de su preciosa explotacion, y que en él entrevé un fecundo recurso para la agricultura y para la salud pública. Parece que van á tomarse muy serias medidas para su propagacion rápida y activa.

—MERCADOS FRANCÉSES.—Hé aquí el cuadro de los precios actuales del trigo en los principales mercados de Francia:

Los 100 kilogramos.

Table with 2 columns: Location and Price. Locations include Paris, Chartres, Etampes, Melun, Rouen, Soissons, Noyon, Lille, Arras, Cambrai, Amiens, Charleville, Troyes, Nancy, Metz, Straburgo, Mulhouse, Ruen-l'Étape, Dijon, Gray, Lyon.

Marsella.....	37 á 37 50
Tolosa.....	36 á 38
Burdeos.....	36 á 38
Luzon.....	35 á 36
Nantes.....	36 á 36 50
Tours.....	35 á 37
Saumur.....	35 á 36
Orleans.....	37 á 41
Issoudun.....	35 á 36
Bourges.....	32 á 34
Sablé.....	35 á 36 50
Saint-Malo.....	31 á 32
Morlaix.....	31 á 33
Tréguier.....	31 á 32
Caen.....	39 á 41
Lisieux.....	39 á 41

REGISTRO A BORDO.—La aduana inglesa ha publicado un aviso previniendo que los pasajeros que lleguen en buques de vapor con un solo bulto que no contenga artículos sujetos á derechos, gozarán de la ventaja de que aquel sea examinado á bordo sin pérdida de tiempo, y mientras marcha el buque entre Gravesend y Londres; y que los pasajeros que deseen disfrutar de esta comodidad, cuiden de separar hacia un lado del buque su equipaje para que pueda examinarse por el turno en que se hallen inscritos sus nombres en la lista de pasajeros. Una sombrerera ó un estuche de viaje no se consideran como semejante bulto, permitiéndose sacar uno ú otro además del bulto ya expresado. También se conviene que, si hubiera tiempo suficiente, todo el equipaje de los pasajeros será examinado á bordo entre Gravesend y Londres, no contentando artículos sujetos á arancel. Estas ventajas facilitarán el rápido é inolesto desembarco del viajero, pues como el arancel inglés es tan ampliamente liberal, la mayor parte de los equipajes no contienen artículos sujetos al pago de derechos, y de consiguiente podrán desembarcarse con solo el registro verificado á bordo durante la marcha.

CAPILLA PROVISIONAL.—Leemos en un periódico de París:

«En la capital de Francia se ha inaugurado una capilla provisional para el culto griego, construida por varios moldavos, válcios y sérvios, bajo la protección del Embajador otomano Bely-Baja, quien figura al frente de la lista de suscripción, dando con esto una muestra de la tolerancia que dispensa la Puerta á los cultos extraños al mahometismo.»

NAUFRAGIO.—Dice un diario inglés correspondiente al día 8:

Ayer tarde he recibido el Lloyd por el telégrafo la noticia de una espantosa catástrofe. El *Annie Jane*, de Liverpool, ha naufragado en las islas de Barra á vista de la costa occidental de Escocia. Conducía 450 pasajeros, y según las noticias que han llegado, han perecido ahogadas 348 personas: solo 102 han podido salvarse. Entre estas últimas se cuentan Mr. Bell, Oficial Comandante, y 12 individuos de la tripulación.

El buque fué hallado hecho pedazos después de haber chocado contra la roca. El Capitán permaneció seis horas sobre los restos, haciendo grandes esfuerzos para salvar el mayor número de naufragos que pudiese. En una carta, fecha 3 de Octubre, hace un elogio de la generosa conducta de los isleños, los cuales desplegaron el mayor ardor para salvar á los infortunados pasajeros que se hallaban á bordo del buque.

VARIEDADES.

CAZA DEL RUPICABRA EN LOS PIRINEOS.

Si después de llegar á Arlés se continúa aun contra la corriente del Tech, se hallará al cabo de algunas horas una pequeña ciudad pintoresca, rodeada de murallas y con un fuerte de poca importancia: es Prats-de-Mollo.

El viajero que llega á Prats-de-Mollo, fatigado de haber recorrido gargantas tortuosas y un camino escarpado, lleno de precipicios, queda agradablemente recompensado á la vista de un risueño valle que se presenta de pronto á su vista.

Yo llegué á Prats-de-Mollo un domingo á las cuatro de la tarde. Creí entrar en una gran ciudad al aspecto de un hermoso paseo formado de olmos y álamos seculares: á la vista de una puerta con puente levadizo, guardado por dos centinelas; de una calle de casas regulares que se prolonga hasta la puerta de España, y que es en efecto el mas bello barrio de la ciudad: el resto está edificado en forma de anfiteatro, y solo se ven casas pobres, de triste aspecto, y calles sucias y enlodadas.

A algunos kilómetros de Prats-de-Mollo, al pié de la montaña de Costa-Bona, se encuentra el establecimiento termal de la Preste. El valle se estrecha y el Tech corre por un cáuce profundo formado por dos montañas escarpadas, salpicadas de algunas miserables cabañas edificadas sobre las rocas. A medida que se avanza, el paisaje se presenta mas severo. Las cercanías de la Preste están rodeadas de precipicios; el Tech corre mugiente al pié del establecimiento termal, bastante bien situado y dominando estas agrestes bellezas.

Al llegar á Prats-de-Mollo acepté la invitación de algunos cazadores para concurrir á la caza de rupicabras en los Pirineos. Partimos de Prats-de-Mollo el domingo por la tarde para albergarnos aquella noche en Cau-Pitot, alquería situada en la falda del monte Armaris. Edificada sobre la orilla derecha del Pareigola, afluente que se reúne al Tech, Cau-Pitot es una de esas granjas cómodas, que en tan gran número se encuentran en los Pirineos.

En estos, en el fondo de los valles, y que casi no se resienten de la influencia de la sociedad, las costumbres se encuentran aun en toda su pureza, la religion en todo su fervor. Así, después de la comida, el abuelo de la familia tomó su rosario, y en compañía de las mugeres, que dejaron sus ruecas, y de los demás que suspendieron sus ocupaciones, le rezaron en alta voz.

A la una de la noche, cada uno tomamos nuestra escopeta, nuestro morral, y llamando á los perros, nos pusimos en marcha. Seguíamos un sendero tortuoso, en el que avanzábamos con trabajo. Después, una oscuridad profunda se extendía en el fondo de los valles: rocas sombrías y eleva-

das, alumbradas por los pálidos rayos de la luna, parecen, por su forma caprichosa é imponente, gigantes que velan sobre estas montañas: diríase ser sombras que solo esperan para disiparse los primeros rayos de la aurora. Al pasar al pié de un precipicio, huyeron algunas aves nocturnas que, agitando sobre nuestras cabezas, desaparecieron volando en direccion de la sombra. A medida que nos elevamos, el día parece que sube con nosotros; las estrellas huyen rápidas; la luna, blanca y pálida como un fantasma que se evapora, va á desaparecer detrás de las montañas.

Llegados á la cima del monte Armaris, saltamos las traillas, que encuentran la pista de la liebre, y nos ponemos en marcha para llegar á la Jasse-del-Callau, donde debíamos pasar la noche.

Casi todos los años, al principio del mes de Junio, los pastores españoles conducen sus rebaños para que pasten en estos vastos prados. Después de haber buscado un sitio cómodo, al abrigo del viento, y sobre todo de la tremontana, construyen cabañas, ó mas bien chozas, porque cada una de ellas solo puede contener dos personas. Estas chozas están situadas de manera que puedan preservar el ganado y defenderle, en caso de ataque, de los lobos, muy numerosos en aquellos desiertos. En el país esta reunion de chozas se llama *jasse*.

Vimos desde lejos algunas cabañas que, cubiertas de tierra, no hubieran podido distinguirse sin el espeso humo que salía de una de ellas. Un haz de ramas de pino cerraba la entrada baja y estrecha. Allí encontramos un pastor que nos recibió cordialmente: aparentaba tener unos 40 años, de fisonomía severa, de facciones rudas y ennegrecidas por la intemperie y el humo, dándole todo un aspecto casi feroz. Vestía como todos los pastores de estos montes que, viviendo en países fríos, y habiendo de soportar las intemperies de un clima riguroso, usan pieles.

Este pastor había quedado solo en su cabaña para disponer la comida de sus compañeros, los cuales no tardaron en llegar escoltando 7000 cabezas de ganado. Era curioso ver el orden con que los carneros se dirigían á su redil ó *jasse*. Enormes perros de largas y pobladas colas, adornados de collares erizados de espesas puntas de hierro para preservarse de las acometidas de los lobos, corrieron ladrando hacia nosotros.

Al entrar en la cabaña, cada pastor puso en el suelo una escudilla de madera de pino, y el pastor cocinero repartió con su cucharon la sopa de ajo que tenía preparada.

Llegada la noche, sentados los pastores alrededor del fuego, contaba cada cual una historia mas ó menos interesante por su originalidad, animándose la conversacion con la bota, que no cesaba de circular.

A eso de las diez de la noche, cada pastor se fué á su choza, después de habernos dejado una porción de pieles de carnero para abrigarnos. Cuando nos quedamos solos, uno de mis compañeros trazó el itinerario que debíamos seguir el día siguiente. Nuestro principal objeto era matar un rupicabra, y al efecto se estimó conveniente madrugar y dirigirnos al pico de Gra-de-Fageol, donde había muchos.

Al despuntar el alba nos despedimos de nuestros pastores, después de agradecerles su hospitalidad, y nos pusimos en marcha.

El sol apareció radiante, y el día se presentaba magnífico. A medida que avanzábamos, aquellas ricas explanadas tan abundantes de pastos, se iban estrechando, y marchábamos sobre césped que facilitaba nuestra marcha.

Encontráramos muchas cruces fijas en algun tronco ó en montones de piedras, y pregunté á nuestro guía qué significaban tantas cruces en medio de aquellos desiertos.—Estas cruces, me contestó, señalan los sitios de espantosos asesinatos. ¿Vé V. este gran precipicio? Pues desde lo alto precipitaron unos ladrones á un fraile que se dirigía en peregrinación á nuestra Señora de Nouri (ermita situada en los confines del territorio español).—Y me mostraba en el fondo del abismo una osamenta blanca, cerca de un torrente.

Muy luego encontramos un bonito valle regado por un arroyo que se llama Ter, y después es el río que recorre el Ampurdán y desemboca en el mar, cerca de Torraella de Mon Gris. Yo lo he pasado en su desembocadura, que tiene cerca de una legua de ancho. Lo atravesamos de un paso.

En la travesía de la Jasse-del-Callau, al pico de Gra-de-Fageol, solo habíamos matado una liebre y cuatro perdices grises. Extrañaba yo que la caza de pluma no abundase en estos montes cubiertos de bosques, y pregunté la causa á uno de mis compañeros, que me respondió que lo riguroso del invierno había producido la emigración ó la muerte de las aves. No desesperáramos de encontrar rupicabras en gran número, segun nos habían dicho los pastores. Pero no era el caso solo el encontrarlas, sino el matarlas, lo que no es tan fácil, y van á verse las dificultades que esta caza presenta.

El rupicabra, dotado de extraordinaria ligereza, de una finura de oído notable y de una vista de privilegio, ocupa los sitios inaccesibles. Ya sobre rocas escarpadas, ya al borde de un espantoso precipicio, desafia al mas intrépido cazador furtivo. Reunidos en manadas, pastan en los sitios mas elevados, y hay siempre uno de centinela: cuando distingue al cazador, dá la alarma con un mugido agudo, una especie de sibido; y advertidos así todos los demás, emprenden la carrera hacia las alturas. Es necesario entonces perseguirlos por sitios impracticables, por quebradas de rocas donde á cada paso se puede hallar la muerte. Los cazadores de Prats-de-Mollo se sirven de escopetas muy largas, con las que disparan á gran distancia y yerran rara vez el tiro. Después de extraordinarios esfuerzos, sucede con frecuencia que el animal herido escapa precipitándose al abismo.

A las dos de la tarde nos dirigimos hácia el pico de Gra-de-Fageol para empezar la cacería. Un cazador de la Prest, perro viejo en el oficio, nos designó los sitios que debíamos ocupar. Reconociendo la experiencia de este hombre, le seguía yo siempre: me enseñó un sitio, paso de predilección de los rupicabras, en el fondo de dos montes cortados perpendicularmente. «Estése V. ahí, me dijo, y tirará infaliblemente.» Yo seguí sus consejos, y el se quedó cerca de mí.

Sin embargo, estábamos cansados de esperar: yo me había provisto de un buen catalejo, con el que nada distinguía por ningún lado, ni en la cima ni en la sima de los precipicios. De repente me

dijo el cazador: «Ocúltese V. cuanto pueda: ¿vé V. allá lejos, cerca de aquel pino carcomido?» Se quitó su gorro de lana encarnado para no llamar la atención del rupicabra, y se ocultó detrás de un gran tronco.

¡Qué de precauciones! Estábamos á mas de ochocientos pasos de aquellos animales, que se hallaban al pié de una roca abovedada.

La niebla empezó á envolvernos, al mismo tiempo que el calor era sofocante: todo presagiaba una tormenta que no tardó en presentarse. Empezó á tronar sobre nuestras cabezas, á nuestro lado y bajo nuestros pies.

Yo me refugié bajo un pino, seguro de que el rayo respetaría un árbol resinoso. A 50 pasos de mí, una exhalacion atravesó una enorme roca. Nos halláramos en una profunda oscuridad. Se oían por intervalos los silbidos de los pastores que reunían sus ganados, tratando de encerrarlos en una cueva.

Una infinidad de cornejas que revoloteaban sobre nuestras cabezas se refugiaron en la hendidura de una roca dando agudos y lúgubres gritos. Pronto empezaron á caer grandes gotas: las ramblas se convirtieron en innumerables torrentes que se precipitaban ruidosos desde lo alto de las montañas: precipicios espantosos, que la vispera había yo admirado, formaban ahora mugientes cascadas. El enorme pino bajo el cual me abrigo, azotado por la lluvia y agitado por el viento, parecía lanzar lastimeros quejidos, y el agua caía por todas sus ramas.

Sin embargo, la tremontana predominante alejó las nubes, reapareció el sol, y la naturaleza recobró su calma anterior.

Distinguí á mi cazador en la altura de un precipicio: todos estábamos apostados. Ya no pensaba yo en rupicabras cuando oigo un tiro, y que me gritan «Alerta». Una porción de rupicabras vienen en direccion mia: disparo, pero mi escopeta mojada no dá fuego. Al ruido que hice vuelven atrás, y algunos instantes después oigo tres ó cuatro disparos. Mis compañeros habían sido mas felices que yo.

Volvimos á las cabañas estropeadas, triunfantes y cargados de trofeos.

(Diario de un cazador.)

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO FRANCÉS.—El domingo debe verificarse la primera representación de la compañía dramática con la funcion que anunciamos dias pasados. En *Le changement de main* debutará Mlle. Broux, actriz del teatro del Odeon de Paris, que ahora viene del de Marsella, y en el chistoso vaudeville *L'homme blasé* debutarán Mr. Neveu, actor muy querido en Paris, y Mlle. Hautbois, de quien tambien tenemos buenas noticias.

ARTISTA.—Escriben de Sevilla:—La zarzuela *Jugar con fuego* ha vuelto á representarse en el teatro de San Fernando de Sevilla, siendo acogida con estrepitosos aplausos. El público llamó á los actores concluido el segundo acto, é hizo repetir la romanza de tiple y el coro de locos. Todos los artistas reciben continuas muestras del aprecio en que los tiene el público; pero en particular la Moscoso, cuyo talento se desarrolla en dia en dia y hace concebir grandes esperanzas. Con el mismo acierto y la misma inteligencia la ha visto el pueblo sevillano desempeñar la sentimental *Maria del Valle de Andorra*, que la inocente y candorosa Luisa del *Grumete*, y la coquetuela y desenvuelta *Duquesa de Jugar con fuego*. En prueba de sus adelantos copiamos lo que acerca de la Moscoso dice un periódico de aquella capital, hablando de la última representación del *Valle de Andorra*:

«Apenas tenemos expresiones para alabar dignamente á esta actriz. Dejando aparte su voz, agradable y segura en sumo grado, admira verdaderamente el talento dramático de que está adornada. Principia ahora, y sin embargo declama perfectamente: su accion es natural y propia, su acento dulce y apasionado, y sobre todo su simpático rostro tiene una prodigiosa fuerza de expresion. Tuvimos ocasion de verla de cerca en el final del segundo acto; y lo decimos con sinceridad, en aquel momento nos arrebató. Su cuerpo convulso, pero inerte y sin fuerzas, sus ojos extremadamente abiertos, su mirada fija y espantada, su boca rigidamente entreabierta, su voz trémula y apagada, todo, todo expresaba con mayor fuerza la terrible situacion en que se hallaba. Era verdaderamente la tierna amante, la joven virtuosa que se ve despreciada de todos, y bajo el peso de una tremenda acusacion, por haber tenido que cometer una falta para salvar la vida del que adora, y cuyo sacrificio es por todos ignorado. Si la señorita Moscoso sigue cultivando su arte con el mismo entusiasmo, é imitando buenos modelos, seguramente será una de las mejores actrices de España.»

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Octubre de 1853 á las tres de la tarde.

RECTOS PUBLICOS.

Títulos del 2 por 100 consolidado, 42 1/8.
Idem diferido, 22 5/16.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 17.
De 20,000 abajo, 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 9 3/4.
Idem de segunda, 5 1/16.
Acciones del Banco español de San Fernando, 405 p.
Material del Tesoro preferente, 52.
Idem no preferente, 43.
Idem sin interés, 32.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 403.
Fomento de 2000 rs., 81 d.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 3000 reales, 84 1/2.

CAMBIOS

Londres á 90 dias, 54-45 p.
Paris, 5-27 d.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.
Málaga, 1/2 pap. b.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta la corta de las leñas suficientes para la fabricacion de 33,000 arrobas de carbon que podrán resultar en los cuarteles denominados Cuarto Carretero y Milanillo del Real Sitio de San Lorenzo, cuyo doble remate tendrá efecto en la Administracion de dicho Sitio y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, el día 26 del corriente mes á la una de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta. 2

Se arriendan en pública subasta, y por tiempo de la temporada de invierno, ó sea hasta el 25 de Abril del año próximo de 1854, los pastos del cuarte de las Radas del Real Sitio de San Lorenzo, estando señalado el día 26 del presente mes á las doce de su mañana para la celebracion del doble remate que tendrá lugar en la Administracion de dicho Real Sitio y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias las condiciones con arreglo á las cuales ha de tener efecto la indicada subasta. 2

SOCIEDAD MINERA SAN FELIPE.

Mina Trinidad.

Esta sociedad celebra junta general ordinaria el día 27 del corriente mes, á las siete de la noche, en la calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo; lo que se avisa á los señores accionistas con arreglo á lo que previene el reglamento.
Madrid 12 de Octubre de 1853.—El secretario, M. A. 2

El Sr. D. Federico Humphry, rector-administrador del Real hospital de San Luis de los franceses, de acuerdo con su Junta inspectora, y con la correspondiente licencia del Sr. Juez de la Capilla Real, refrendada del notario mayor D. Leandro Pulido, saca á pública subasta una casa propia de dicho establecimiento, sita en la calle de Tudescos, núm. 41, manzana 446, que comprende 2944 1/2 pies, y se halla tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Anastasio Menendez en la cantidad de 123,648 rs.: para su remate ha señalado el día 20 del corriente á las doce en la sala rectoral de dicho hospital, que se halla sita en el piso principal de la casa núm. 8, calle de las Tres Cruces, y se verificará bajo las condiciones que hasta aquel día se hallarán de manifiesto en la escribanía de número de D. Celedonio Azofra, calle Mayor, número 97. 4

En la calle ancha de San Bernardo, núm. 4, almacén de chimeneas, se abre suscripcion para la limpieza de las de lujo: dicha operacion será ejecutada por los mejores operarios en este ramo, y bajo la direccion del conocido fabricante Julian Bermejo, constructor de la chimenea que estuvo en la exposicion de 1851, siendo oficial mayor en aquella época en casa de su hermano D. Estéban Bermejo. Los que gusten favorecerle encontrarán equidad y esmero. 4

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Norma*, ópera seria en dos actos.

Nota. Por indisposicion de la Sra. Bassaggio no puede ejecutarse la ópera anunciada.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*El lindo D. Diego*, comedia en tres actos y en verso, original de D. Agustín Moreto.—*Las jorobas*, capricho cómico en un acto y en verso, original de D. Mariano Z. Cazorro.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*Otra casa con dos puertas*, comedia en tres actos, arreglada por D. Ventura de la Vega.—*Paso español*, baile.—*No siempre lo bueno es bueno*, comedia en un acto y en verso.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*La estrella de Madrid*.—Baile.